AUTO DE INICIO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTOS No. 044/2024
(Expediente VCAP 004/2024)

"Por la cual se Admite Solicitud, se Admite Solicitud y se Inicia Trámite para Permiso de Vertimientos"

Que, mediante Formulario o solicitud con Radicado de fecha 10 de julio de 2024, el CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S ZOMAC, con Nit. No. 901.290.010-5, Representado Legalmente por el señor OSCAR ALEJANDRO NARVAEZ FLOREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.085.264.973 expedida en Pasto (Nariño), presentó solicitud para Trámite de Permiso de Vertimientos, para el Proyecto CEMIC IPS TUMACO, ubicado en la dirección DG 5 No. 4 – 371 Avenida Los Estudiantes, área urbana del Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño.

Que en dicha fecha se procedió a verificar la documentación aportada y se pudo establecer que cumple con el lleno de los requisitos para dicho trámite; por lo tanto el día 11 de julio se envió a través del correo electrónico liquidacióntrámitesambientales@gmail.com la documentación necesaria con el fin de que se genere la respectiva liquidación para el pago; la cual se generó el día 14 de julio de 2024 y el día 15 se entregó personalmente al usuario con el fin de que realice el pago respectivo.

Que el día 30 de julio el usuario presentó el Comprobante de Consignación realizada el mismo día y el día 1 de agosto se envió a través del correo electrónico serviocasionales@gmail.com, con el fin de que se verifique la consignación y se genere la Factura Electrónica; la cual se generó el día 13 de agosto y se entregó en el C.A.C.P el día 28 de agosto, y se procede a dar inicio al trámite respectivo.

Que el (a) interesado (a) canceló el Valor de Dos millones ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco pesos ($2.844.685.00) M/cte., por concepto de servicios de evaluación ambiental para Permiso de Vertimientos, según la liquidación expedida por la Tesorería General de la Subdirección Administrativa y Financiera.

Que, de acuerdo a lo señalado en La Constitución Política, Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere el trámite de Permiso de Vertimientos.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 del 11 de julio de 2021adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental.

Que, de acuerdo a lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Permiso de Vertimientos presentada por el CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S ZOMAC, con Nit. No. 901.290.010-5, Representado Legalmente por el señor OSCAR ALEJANDRO NARVAEZ FLOREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.085.264.973 expedida en Pasto (Nariño), para el Proyecto CEMIC IPS TUMACO, ubicado en la dirección DG 5 No. 4 – 371 Avenida Los Estudiantes, área urbana del Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO: Continúese con el procedimiento señalado en los Manuales, Procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Designase a los Profesionales de la Oficina de Conocimiento y Evaluación Ambiental – Centro Ambiental Costa Pacífica, para que realicen la Evaluación del Plan de Ingeniería presentado para el Permiso de Vertimientos presentado por el señor OSCAR ALEJANDRO NARVAEZ FLOREZ, en calidad de Representante Legal del CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS INTEGRALES DE COLOMBIA SAS ZOMAC – CEMIC IPS TUMACO.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo de trámite NO procede recurso alguno.

Dado en San Andrés de Tumaco, el día 04 de septiembre de 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER HERNANDO LOPEZ TELLO
Coordinador Centro Ambiental Costa Pacífica

Elaboró: María C.
Revisó: Javier L.